



CONTRATO NÚMERO C2M0217

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO, INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA 3 G H MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
  - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
  - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y





LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL ING. **JESÚS OMAR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO, INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062509** DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000043851-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-050GYR010-E66-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 52 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **09 DE MAYO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,750 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), LIBRO 617 (SEISCIENTOS DIECISIETE), FOLIO 123,284 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), DEL 12 DE JUNIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA**, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 123 (CIENTO VEINTITRÉS) PARA ESTA FECHA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 140090\*1 DEL 04 DE JULIO DE 2013.
- II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. **GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,668 (CUARENTA Y UN MIL SESISCIENTOS SESENTA Y OCHO), LIBRO 657 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), FOLIO 131,246 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS), DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA**, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 123 (CIENTO VEINTITRÉS) PARA ESTA FECHA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, CONSULTORÍA, DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CUARTOS FRÍOS, REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN, AIRE LAVADO Y CLIMAS.





Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TGH-130612-1K1 Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" ES [REDACTED]
- II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE GENOVA NÚMERO 101 ORIENTE, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 64540, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONO 818 383 90 70 Y 812 040 78 69, CORREOS ELECTRÓNICOS gabriel.gonzalez@3ghmultiservicios.com Y [REDACTED]
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$444,204.40 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,110,511.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA





VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO), EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, DENTRO LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN Y AUTORIZACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACION DEL SERVICIO PRESTADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS"

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA Y "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ES DECIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO DE ACUERDO AL ANEXO 4 (CUATRO) QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA (CON NÚMERO Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA), DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE ESTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.



ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ EN APEGO AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA O BIEN, EN LAS FECHAS QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE INDIQUE, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y POR GARANTÍA, DEBERÁ SER OTORGADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ATENDER EL SERVICIO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA SOLICITUD FORMAL REALIZADA POR LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE MANERA INTEGRAL EN UNA SOLA SESIÓN POR SERVICIO (DE UNO O VARIOS DÍAS) EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN".

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-** SERIE DE ACCIONES RUTINARIAS QUE TIENE POR OBJETIVO LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS; LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO".
2. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-** SERÁ TODO AQUEL QUE SE PRESTE POR SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", A EFECTO DE SOLUCIONAR FALLAS QUE EN SU CASO LLEGASEN A OCURRIR Y QUE FUERON ORIGINADAS POR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, MISMOS QUE SE EFECTUARAN CUANTAS VECES SEA NECESARIO A TRAVÉS DEL REPORTE QUE CADA JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) REALICE.

#### CONDICIONES DE SERVICIO.

EL CONTRATO AMPARARÁ 2 (DOS) VISITAS PROGRAMADAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", ADEMÁS DE TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SE REPORTEN, CON LA FINALIDAD DE RESTABLECER LAS FUNCIONES COMPLETAS DE LOS EQUIPOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ APEGARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS, CONFORME AL CALENDARIO DE MANTENIMIENTO PROPUESTO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, UNA VEZ HECHO EL REPORTE DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), EL TIEMPO DE RESPUESTA CON PRESENCIA EN LA UNIDAD TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE LA SOLICITUD FORMAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.



PREVIO A LA VISITA PROGRAMADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A COMUNICARSE CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) PARA ESTABLECER LA LOGÍSTICA Y FECHA EXACTA DE ATENCIÓN PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS.

LA TRANSPORTACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MATERIALES Y REFACCIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS PRESENTEN FALLAS DURANTE LA REVISIÓN, EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR LOS TRABAJOS PRESENTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

#### DAÑOS A TERCEROS Y A **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE **"EL INSTITUTO"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

#### CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU) Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE PRESTE.

#### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. ASÍ MISMO SE DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS MISMOS EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**.

UNA VEZ QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN (JCU) HAYA COMPROBADO LA OPERACIÓN Y PRUEBAS RESPECTIVAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS, **"LAS PARTES"** FIRMARÁN EL **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO**, DE ACUERDO AL **ANEXO 4 (CUATRO)**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO EL SERVICIO. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE EMITA O ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

#### OBLIGACIONES DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU).

LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU), SE OBLIGAN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1. TENER A SU CARGO LA BITÁCORA DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE **"EL PROVEEDOR"** AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.
2. PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** LOS EQUIPOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.
3. SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASÍ COMO SU CONTROL Y VERIFICACIÓN.



4. APROBAR Y/O EN SU CASO, RECHAZAR LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANOTACIONES DE BITÁCORA DE LOS TRABAJOS.

**QUINTA.- CANJE.-** "EL INSTITUTO", "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD (JCU), SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" LA CORRECCIÓN DEL SERVICIO Y EL CANJE DE LAS REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE ALGÚN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 11 DE MAYO DE 2022 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO PRESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE, O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DEL SERVICIO CONTRATADO, Y QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.



**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE PROCEDA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: 618 129-80-54.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:**

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE Y ENTREGUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO REQUERIDOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ATIENDA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL PLAZO SEÑALADO Y CUANDO "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO SERVICIO POR GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO REALIZADO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".



EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASI COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL INSTITUTO DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIR A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROVEEDOR A SU VEZ, AUTORIZA A EL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERA CUBRIR A EL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE EL INSTITUTO.

DECIMA CUARTA.-DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERAN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCION POR CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERA DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL PROVEEDOR ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE APLICARAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: EL PROVEEDOR PRESENTARA EN LA JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD (JCU) CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS Y COPIA DEL ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS POSTERIORES AL SERVICIO REALIZADO. SE ENTREGA LA DOCUMENTACION DEFICIENTE. 2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACION DEL SERVICIO PROPORCIONADO. HASTA EL MONTO MAXIMO DE LA GARANTIA





Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details maintenance and repair services for air conditioning units with specific terms and conditions.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA...

EN ESTOS CASOS “EL INSTITUTO” REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO...





**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LAS REFACCIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADAS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
10. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

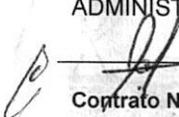
**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
- ANEXO 3 (TRES) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"
- ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

  
Contrato No. C2M0217





EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 24 DE MAYO DE 2022.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
3 G H MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.

MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

C. GABRIEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**"EL INSTITUTO"**  
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN  
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO C2M0217 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO, INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA 3 G H MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022, POR UN IMPORTE DE \$444,204.40 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,110,511.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),





**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**

CONCEPTO	IMPORTE	
	MÍNIMO	MÁXIMO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO, INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO	\$444,204.40	\$1,110,511.00

**MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

**PROVEEDOR: 3 G H MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	SERVICIO 1	CORRECTIVO	SERVICIO 2
HGZ 46	MINI SPLIT	2	CONFORTSTAR	CC124CD(1)	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-1	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-1	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	YSJA12FS-ADK	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIRAGE	EXF181D	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC122-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	MOC12PE16A	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFC012BB-AX	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1.5	PRIME	CMPRC182-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CC124CD(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	3	MILLER	SIN DATOS	\$2,220.00	\$23,185.00	\$2,220.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIDEA	MAS12H2FSP	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIDEA	MAS12H2FSP	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	CONFORTSTAR	CCL24CD	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	LENNOX	LM018CO-100P232X	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1.5	PRIME	CMPRC182-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFXCD12BBA-FX	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	AS-12H68F450L4	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	SIN DATOS	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00





UNIDAD	DESCRIPCION	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	SERVICIO 1	CORRECTIVO	SERVICIO 2
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	40	CARRIER	38AP5040	\$3,400.00		\$3,400.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	YORK	06DS 5376 (COMPRESOR)	\$3,400.00		\$3,400.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	38AUDA16A0A5A0A0A0	\$3,400.00		\$3,400.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	50TCQD12A2A5A	\$3,400.00		\$3,400.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	38AUZA25A0A5A0A0A0	\$3,400.00		\$3,400.00
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	TRANE	TWA090D30RAB	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	TRANE	MCW512R10RAB	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YJRA12F5-ABA	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 10	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(0)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(0)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CC124CD(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	2	SIN DATOS	SIN DATOS	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHS12CD (O)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 10	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 11	E. DIVIDIDO	30	YORK	HA300COOA2AAA2B	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 11	U. PAQUETE	15	YORK	H1CE150AA25C	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 11	E. DIVIDIDO	24	YORK	H4CE240A25A	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 11	MINISPLIT	1	CARRIER	SIN DATOS	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLT	1	CARRIER	SIN DATOS	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	CARRIER	SIN DATOS	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	HLJA12FS-ADR	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	2	CARRIER	38X5501434 REV	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	LENNOX	LM012HO-100P232-1X	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	Y7HFYCO12BBA-AX	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00



UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	SERVICIO 1	CORRECTIVO	SERVICIO 2
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRN242-E2	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCHH018CD (O)	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	CONFORTSTAR	CHS12CD (O)	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXF121D	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 11	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(O)	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
UMF 43	MINI SPLIT	1	CARRIER	HMC123CE	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 43	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXF121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 43	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC122-T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 43	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA1041Q	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 43	MINI SPLIT	1.5	YORK	YSEA18FS-ADK	\$1,320.00	\$2,400.00	\$1,320.00
UMF 43	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 43	MINI SPLIT	1.5	WHIRPOOL	WA3111Q	\$2,220.00	\$4,938.00	\$2,220.00
UMF 43	MINISPLIT	3	YORK	YHFFXH036BBA-FX	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 43	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$2,220.00	\$7,056.00	\$2,220.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	1	WEATHER KING	WKHD-HW12C1	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	YORK	YJEA24FS-ADK	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	3	YORK	YHKA36FS-ADF	\$2,220.00	\$10,648.00	\$2,220.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CDO	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	1	YORK	Y7HFZC012BBAAFX	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	YORK	HLJA24FS-ADR	\$2,220.00	\$4,938.00	\$2,220.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	TRANE	2TTK0524E1000AA	\$1,320.00		\$1,320.00
SUBDELEG.	MINISPLIT	1.5	CARRIER	MRCGE18AS	\$1,320.00		\$1,320.00



UNIDAD	DESCRIPCCION	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	SERVICIO 1	CORRECTIVO	SERVICIO 2
UMF 13	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFYCO12BBA-AX	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
UMF 13	E. DIVIDIDO	25	MQUAY	LAH015ADH	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 24	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCHO12CD	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 24	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCHO12CD	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 24	MINI SPLIT	3	PRIME	EMPRC362-E	\$2,220.00	\$2,950.00	\$2,220.00
UMF 32	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH122CD	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 32	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC-D1NND4A/1	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 35	MINI SPLIT	1	CARRIER	MRCGE12AS	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 35	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA1041Q	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 35	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA3111Q	\$2,220.00	\$2,982.00	\$2,220.00
UMF 41	DIVIDIDO	6	YORK	H5CE180A25A	\$4,200.00	\$31,820.00	\$4,200.00
UMF 41	DIVIDIDO	6	YORK	H3CE120A25A	\$4,200.00	\$31,820.00	\$4,200.00
UMF 41	MINI SPLIT	1	YORK	S/N	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	UQ060C00A2AAA1A	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CMPRN242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	E. DIVIDIDO	2	CARRIER	38HPQ243BC-C	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	U. PAQUETE	6		UQ060C00A2AAA1A	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	U. PAQUETE	6	CARRIER	50TFQ007-511	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CHC261P	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	DM120C00A2AAA1A	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	DM120C00A2AAA1A	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	U. PAQUETE	6	CARRIER	50TFQ007-511	\$3,400.00		\$3,400.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	2	PRIME	CMPRN242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC120F	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHH012CD-O	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	AUX	AS-H12A2/HSA	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 44	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHH018CD0	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 49	MINI SPLIT	2	YORK	GEZ130481AF	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	\$1,320.00		\$1,320.00
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	\$1,320.00		\$1,320.00





UNIDAD	DESCRIPCCION	CAPACIDAD (TR)	MARCA	MODELO	SERVICIO 1	CORRECTIVO	SERVICIO 2
HGZ 51	MINI SPLIT	1	YORK	YHJA12FS-ADK	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA3011Q	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	AUX	ASW-12A2/SK	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CARRIER	MRCGE12AS	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CARRIER	38RSC123C-C	\$2,220.00	\$5,528.00	\$2,220.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH012CD-(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	3	YORK	BMC36R16A	\$2,220.00	\$10,648.00	\$2,220.00
HGZ 51	MINI SPLIT	2	LENNOX	LXG SCT024100P2HA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC-D1NNB3A/O	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	LENNOX	LXG SCTC012100P2HA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	CARRIER	MRHGX18AS	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	YORK	YHJA12FS-ADK	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	WHIRLPOOL	120201250	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	MNPRC122-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	AUX	AS-12A2/SK	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC1202-T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	TRANE	2MCW0524G1000CA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	TRANE	2MCW0524G1000CA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	L-2015-21-0D-01-0704	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CJC121T	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	WHIRLPOOL	114903803	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	YORK	Y7IIFY0012BBA-A	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	TRANE	2MCW0512G9000CA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CHF121P	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXF121D	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	3	YORK	YHDA36FS-ADF	\$2,200.00	\$13,648.00	\$2,200.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	TRANE	2MCW0512G1000CA	\$1,320.00		\$1,320.00
HGZ 51	MINI SPLIT	3	MIRAGE	EXF361T	\$2,220.00	\$10,648.00	\$2,220.00
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	YORK	MHC18B16	\$1,320.00		\$1,320.00
UMAA 53	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	\$1,320.00		\$1,320.00
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CD(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMAA 53	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH012CD-(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CD8(O)	\$1,320.00		\$1,320.00
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	WHIRPOOL	WA3111Q	\$1,320.00		\$1,320.00



Table with 8 columns: UNIDAD, DESCRIPCCION, CAPACIDAD (TR), MARCA, MODELO, SERVICIO 1, CORRECTIVO, SERVICIO 2. It lists various air conditioning units with their specifications and prices.

NOTA:

LAS CANTIDADES INDICADAS SON ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN Y SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE, SIN EMBARGO, NO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.





**ANEXO 2 (DOS)**

**"DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"**

UNIDAD	EQUIPO	CAPACIDAD (T.R)	MARCA	MODELO	ÁREA	PREV	CORR.
HGZ 46	MINI SPLIT	2	CONFORTSTAR	CC124CD(1)	ARCHIVO	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-1	CHECADOR	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-1	FINANZAS	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	YSJA12FS-ADK	IDF	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIRAGE	EXF181D	ALMACEN	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC122-T	LABORATORIO	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	MOC12PE16A	MASTOGRAFIA	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFC012BB-AX	OP AMB	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1.5	PRIME	CMPRC182-T	S. GENERALES 1	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC	S. GENERALES 2	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CC124CD(O)	ULTRASONIDO	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	3	MILLER	SIN DATOS	ALMACEN VIVERES		X
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIDEA	MAS12H2FSP	UCE	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	MIDEA	MAS12H2FSP	UCE	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	CONFORTSTAR	CCL24CD	ULTRASONIDO	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	LENNOX	LM018CO-100P232X	MASTOGRAFIA	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	MEDICOS QX	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1.5	PRIME	CMPRC182-T	TRIAGE	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFEXCD12BBA-FX	COMUNICACIONES	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	AS-12H68F450L4	ADMINISTRACION	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	1	YORK	SIN DATOS	DIRECCION	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	RESIDENTES MED	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	MED INTERNOS	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	MED INTERNOS	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	GINECOLOGÍA	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	ENSEÑANZA	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	ENSEÑANZA	X	
HGZ 46	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	UCI		X
HGZ 46	E. DIVIDIDO	40	CARRIER	38AP5040	URGENCIAS PASILLOS	X	
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	YORK	06DS 5376 (COMPRESOR)	URGENCIAS PED	X	
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	38AUDA16A0A5A0A0A0	URGENCIAS ADUL	X	
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	50TCQD12A2A5A	URGENCIAS QX	X	
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	CARRIER	38AUZA25A0A5A0A0A0	PED. PISO	X	
HGZ 46	E. DIVIDIDO	15	TRANE	TWA090D30RAB	UCIN	X	





UMF 10	MINI SPLIT	1	TRANE	MCW512R10RAB	COORD. ASIST.		X
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	MED. PREV.		X
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YJRA12F5-ABA	MODULO 4		X
UMF 10	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(0)	DIRECCION	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(0)	ADMINISTRACION	X	
UMF 10	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CLC261H	COMEDOR	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CC124CD(O)	JEFE DE ENFERMERAS	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	COORDINADOR MEDICO	X	
UMF 10	MINI SPLIT	2	SIN DATOS	SIN DATOS	AFILIACION VIGENCIA (JEFE 1)	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	YSEA12F9-ADR	AFILIACION VIGENCIA (JEFE 2)	X	
UMF 10	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	AFILIACION VIGENCIA	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	ARIMAC	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	ARIMAC	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	RED FRIA	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHS12CD (O)	PERSONAL	X	
UMF 10	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC	MODULO DE PREVENTIVA NO. 2	X	
UMF 11	E. DIVIDIDO	30	YORK	HA300COOA2AAA2B	SALA DE ESPERA PPAL.	X	
UMF 11	U. PAQUETE	15	YORK	H1CE150AA25C	LABORAORIO	X	
UMF 11	E. DIVIDIDO	24	YORK	H4CE240A25A	ATENCION CONTINUA	X	
UMF 11	MINISPLIT	1	CARRIER	SIN DATOS	DIRECCIÓN		X
UMF 11	MINISPLT	1	CARRIER	SIN DATOS	ADMINISTRACION		X
UMF 11	MINISPLIT	1	CARRIER	SIN DATOS	SECRETARIAL DIRECCION		X
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	HLJA12FS-ADR	MODULO DE DATOS		X
UMF 11	MINISPLIT	2	CARRIER	38X5501434 REV	AULA CAPACITACION		X
UMF 11	MINISPLIT	1	LENNOX	LM012HO-100P232-1X	JEFATURA DE ENFERMERAS		X
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	CUARTO DE ENFERMERAS		X
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	Y7HFYCO12BBA-AX	ARCHIVO CLINICO		X
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	ARIMAC		X
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRN242-E2	LABORATORIO		X
UMF 11	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	RAYOS "X"		X
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	CONSULTORIO 1		X



UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	CONSULTORIO 2		X
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	CONSULTORIO 3		X
UMF 11	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCHH018CD (O)	CONSULTORIO 4		X
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	CONSULTORIO 5		X
UMF 11	MINISPLIT	1	CONFORTSTAR	CHS12CD (O)	CONSULTORIO 6		X
UMF 11	MINISPLIT	1.5	YORK	HLJA18FS-ADR	CONSULTORIO 7		X
UMF 11	MINISPLIT	1	MIRAGE	CXF121D	CONSULTORIO 8		X
UMF 11	MINISPLIT	1	YORK	HLJA12FSA-ADA	FARMACIA		X
UMF 11	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018 CD(0)	EMI		X
UMF 43	MINI SPLIT	1	CARRIER	HMC123CE	ALMACEN		X
UMF 43	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXF121F	BACTERIOLOGIA	X	
UMF 43	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC122-T	BODEGA FARM.	X	
UMF 43	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA1041Q	DIABETIMSS	X	
UMF 43	MINI SPLIT	1.5	YORK	YSEA18FS-ADK	ESTOMATOLOGÍA		X
UMF 43	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242T	ADMIN	X	X
UMF 43	MINI SPLIT	1.5	WHIRPOOL	WA3111Q	SALA E. DIABET.		X
UMF 43	MINISPLIT	3	YORK	YHFFXH036BBA-FX	FARMACIA	X	
UMF 43	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	ADMINISTRACION		X
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	CMPRC242-T	OFIC. ADTVAS.	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	1	WEATHER KING	WKHD-HW12C1	OFIC. ADTVAS.		X
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	YORK	YJEA24FS-ADK	DPTO COBRANZA		X
SUBDELEG.	MINISPLIT	3	YORK	YHKA36FS-ADF	DPTO COBRANZA		X
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	DPTO COBRANZA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	DPTO COBRANZA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	DPTO COBRANZA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	DPTO COBRANZA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	CONFORTSTAR	CCH024CDO	DPTO COBRANZA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	COMEDOR	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	SERV. GENERALES	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CDO	SERV. GENERALES	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	1	YORK	Y7HFZC012BBAAFX	GUARDERIAS	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	YORK	HLJA24FS-ADR	PENSIONES		X
SUBDELEG.	MINISPLIT	2	TRANE	2TTK0524E1000AA	DPTO AUDITORIA	X	
SUBDELEG.	MINISPLIT	1.5	CARRIER	MRCGE18AS	SALA DE JUNTAS	X	





UMF 13	MINI SPLIT	1	YORK	Y7HFYCO12BBA-AX	CONS 1		X
UMF 13	E. DIVIDIDO	25	MQUAY	LAH015ADH	AREAS COMUNES	X	
UMF 24	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCHO12CD	URGENCIAS		X
UMF 24	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCHO12CD	PREVENTIVA		X
UMF 24	MINI SPLIT	3	PRIME	EMPRC362-E	SALA ESPERA		X
UMF 32	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH122CD	FARMACIA		X
UMF 32	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC-D1NND4A/1	ADMIN		X
UMF 35	MINI SPLIT	1	CARRIER	MRCGE12AS	CONS 1		X
UMF 35	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA1041Q	FARMACIA		X
UMF 35	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA3111Q	AMC		X
UMF 41	DIVIDIDO	6	YORK	H5CE180A25A	CONSULTORIOS F.		X
UMF 41	DIVIDIDO	6	YORK	H3CE120A25A	SALA DE ESPERA		X
UMF 41	MINI SPLIT	1	YORK	S/N	DIRECCION	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	PRESTACIONES ECO.	X	
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	UQ060C00A2AAA1A	EPIDEMIOLOGIA	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	CEYE A.M.C.	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CMPRN242-T	ENCAMADOS A.M.C.	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	MODULO PREV. 5	X	
UMF 44	E. DIVIDIDO	2	CARRIER	38HPQ243BC-C	ESTOMATOLOGIA	X	
UMF 44	U. PAQUETE	6		UQ060C00A2AAA1A	PESONSAL	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	FARMACIA	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	FARMACIA	X	
UMF 44	U. PAQUETE	6	CARRIER	50TFQ007-511	CONS.12 AL 19	X	
UMF 44	MINI SPLIT	2	MIRAGE	CHC261P	ARCHIVO		
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	DM120C00A2AAA1A	CONSL. 7 AL 11	X	
UMF 44	U. PAQUETE	6	YORK	DM120C00A2AAA1A	CONSUL. 1 AL 5	X	
UMF 44	U. PAQUETE	6	CARRIER	50TFQ007-511	AULA DIAVETIMSS	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	COORDINACIÓN M. 1	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	ADMINISTRACION	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC121F	DIRECCION	X	
UMF 44	MINI SPLIT	2	PRIME	CMPRN242-T	RED FRIO	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC120F	CURACIONES	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHH012CD-O	A.M.C.	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	AUX	AS-H12A2/HSA	TALLER E. M	X	
UMF 44	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CHH018CD0	ALMACEN DE CONSERVACION	X	
UMF 49	MINI SPLIT	2	YORK	GEZ130481AF	A.M.C.	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	TAOD	X	



UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	LABORATORIO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 1	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 2	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 3	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 8	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 5	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 6	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	CONSULTORIO 7	X	
UMF 49	MINI SPLIT	2.5	MIRAGE	SMCC2621Y	RAYOS X	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CLF121D	LABORATORIO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIDEA	MAS12H2ASP	COSULTORIO 9	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SLF121D	CONSULTORIO 4	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	CONSULTORIO 10	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	PREVEIMSS 1	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	PREVEIMSS 2	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	PREVEIMSS 3		X
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	ESTOMATOLOGIA		X
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	LABORATORIO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC2621Y	CONSULTORIO DE RAYOS	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	COORDINACION	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	PREVEIMSS 4	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CLC121D	SALUD EN TRABAJO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	INFORMATICA	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	INFORMATICA		X
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	ADMINISTRACION	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	JEFATURA DE ENFERMERIA	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	TRABAJO SOCIAL	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	PRESTACIONES ECO.	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	SECTOR TECNICO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	PROMOCION A LA S.	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CSD18CD	DIRECCION	X	
UMF 49	MINI SPLIT	2.5	MIRAGE	SMCC2621Y	SALA DE JUNTAS	X	
UMF 49	MINI SPLIT	2.5	MIRAGE	SMCC2621Y	AULA	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	SMCC1821Y	COMEDOR	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	PERSONAL	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXC181F	RED FRIO	X	
UMF 49	MINI SPLIT	1	MIRAGE	SMCC1221Y	ALMACEN	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CHF121P	DIETOLOGIA	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	YORK	YHJA12FS-ADK	OFNA 1	X	





HGZ 51	MINI SPLIT	1	WHIRPOOL	WA3011Q	OFNA 2	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	AUX	ASW-12A2/SK	OFNA 3	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CARRIER	MRCGE12AS	OFNA 4	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CARRIER	38RSC123C-C	IDF	X	X
HGZ 51	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH012CD-(O)	ALMACEN	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	3	YORK	BMC36R16A	SERV. GENERAL	X	X
HGZ 51	MINI SPLIT	2	LENNOX	LXG SCT024100P2HA	SERV. GENERAL	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	GREE	GWH12NC-D1NNB3A/O	DESCANSO DE MEDICOS URGENCIAS	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	LENNOX	LXG SCTC012100P2HA	JEFATURA URGENCIAS	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	CARRIER	MRHGX18AS	JEF. ENSEÑANZA	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	YORK	YHJA12FS-ADK	CUNEROS	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	WHIRLPOOL	120201250	CUNEROS	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	MNPRC122-T	EPIDEMIOLOGIA	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	AUX	AS-12A2/SK	DIRECCION	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	EMPRC1202-T	RESIDENTES 2	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	TRANE	2MCW0524G1000CA	INTERPRETACION TOMOGRAFO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	TRANE	2MCW0524G1000CA	CUARTO ELECTRICO TOMOGRAFO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	PRIME	L-2015-21-0D-01-0704	SUB JEFA. EMFER. PISO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CJC121T	MASTOGRAFO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	WHIRLPOOL	114903803	ULTRASONIDO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	JEF. CIRIGIA	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	JEF MED. INTER.	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	COMFEE	CAS12C2FFDBWN	SECRE DE JEFATRAS	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	YORK	Y7IIFY0012BBA-A	CENDIS PISO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	TRANE	2MCW0512G9000CA	JEFA. GINE	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CHF121P	OFICI. ENFERMERIA	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	MIRAGE	CXF181F	CONSUL. CARDIO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	1	MIRAGE	CXF121D	SUB JEF. ENFERM	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	3	YORK	YHDA36FS-ADF	COVID URGENCI		X
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	TRANE	2MCW0512G1000CA	TOMOGRAFO	X	
HGZ 51	MINI SPLIT	3	MIRAGE	EXF361T	SALA MIXTA 2		X
HGZ 51	MINI SPLIT	1.5	YORK	MHC18B16	S. GRALES	X	
UMAA 53	MINI SPLIT	2	PRIME	EMPRC242-T	AMC	X	
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CD(O)	DENTAL	X	
UMAA 53	MINI SPLIT	1	CONFORTSTAR	CCH012CD-(O)	MASTOGRAFIA		X
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	CONFORTSTAR	CCH018CD8(O)	PERSONAL		X
UMAA 53	MINI SPLIT	1.5	WHIRLPOOL	WA3111Q	P. ECONOMICAS		X





Table with 8 columns: UMAA 53, Unit Type, Quantity, Brand, Model, Component, Status, and X. Rows list various equipment like CONFORTSTAR, DUNHAM-BUSH, MIRAGE, WHIRPOOL, SIN MARCA, and MIRAGE.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MINISPLITS HASTA 3 T.R

- REVISAR LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA (TOMA DE VOLTAJE) ANTES Y DESPUÉS DEL MANTENIMIENTO.
VERIFICAR LOS CAPACITORES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS COMO SENSORES Y CONEXIONES.
VERIFICAR QUE EL AMPERAJE DE CONSUMO SEA EL CORRECTO, ANTES Y DESPUÉS DEL MANTENIMIENTO.
LIMPIEZA DE TABLERO DE CONTROL. (REVISIÓN DE BORNES Y CONEXIONES).
LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS MOTORES.
REALIZAR LIMPIEZA DE SERPENTÍN DEL EVAPORADOR Y DEL SERPENTÍN DEL CONDENSADOR.
LIMPIEZA DE CHAROLA DE CONDENSADOS ASÍ COMO DE LA TUBERÍA DE DRENADO.
LIMPIAR DE ASPA DE MOTOR DE CONDENSADOR Y TURBINA DE EVAPORADOR.
LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE.
VERIFICACIÓN Y EN SU CASO CORRECCIÓN DE FUGAS.
LIMPIEZA DE TURBINA DEL EVAPORADOR.
TOMA DE TEMPERATURA DE INYECCIÓN DE AIRE COMO DE RETORNO.
VERIFICAR AISLAMIENTO DE TUBERÍA DE INTERCONEXIÓN. REPONER EN CASO NECESARIO.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MINISPLITS HASTA 3 T.R

ADEMÁS DE LAS REQUERIDAS POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSIDERAR:

EN LA UNIDAD CONDENSADORA.

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPRESOR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE FÁBRICA DEL EQUIPO.
CAMBIO DE CAPACITOR DE ARRANQUE DE COMPRESOR.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR DEL VENTILADOR. INCLUYE CAMBIO DE CAPACITOR DE ARRANQUE Y ASPAS DE VENTILADOR.
SUSTITUCIÓN DEL SERPENTÍN DE CONDENSADOR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
SUSTITUCIÓN DE SENSOR DE TEMPERATURA DE CONDENSADOR (EN CASO DE QUE APLIQUE).

EN LA UNIDAD EVAPORADORA.

- SUSTITUCIÓN SERPENTÍN DE EVAPORADOR. INCLUYE CONEXIONES DE TUBERÍA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE FÁBRICA.
CAMBIO DE TURBINA PLÁSTICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN MODELO.
REPOSICIÓN DE MOTOR DE CONTROL DE APERTURA DE DIFUSORES DE AIRE.
CAMBIO DE MOTOR DE MOVIMIENTO DE LA TURBINA. INCLUYE BUJES.
SUSTITUCIÓN DE TARJETA DE CONTROL PRINCIPAL. INCLUYE CONTROL UNIVERSAL DE FUNCIONES.
SUSTITUCIÓN DE SENSOR DE TEMPERATURA DE AMBIENTE.
RECARGA DE GAS REFRIGERANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO: APLICA PARA LOS EQUIPOS TIPO PAQUETE Y DIVIDIDOS DE HASTA 40 T.R





- 1. REVISIÓN DE VIBRACIONES Y RUIDOS EXTRAÑOS DEL EQUIPO PUESTO EN MARCHA
2. REVISIÓN Y AJUSTE DE ANCLAJE DEL EQUIPO
3. REVISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL TABLERO GENERAL
4. REVISIÓN DE TABLERO DERIVADO DEL EQUIPO
5. DESARMADO DEL EQUIPO.
6. REVISIÓN Y AJUSTE DE CHUMACERAS Y COJINETES DE MOTORES
7. REVISIÓN Y AJUSTE DE ASPAS Y ROTOR DEL VENTILADOR
8. INSTALACIÓN DE COMPRESOR EN CASO NECESARIO.
9. REVISIÓN DE NIVEL DE ACEITE Y DEL COMPRESOR.
10. CARGA DE ACEITE DEL COMPRESOR EN CASO NECESARIO
11. REVISIÓN DE PRESIONES DE ACEITE Y PROTECCIONES DEL COMPRESOR.
12. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE FUGAS EN CIRCUITO DE REFRIGERANTE CON NITRÓGENO, EN SU CASO.
13. REVISIÓN DE NIVELES DE REFRIGERANTE
14. REVISIÓN Y AJUSTE DE VÁLVULAS DE EXPANSIÓN Y SOLENOIDES
15. REVISIÓN Y AJUSTE DE TERMOSTATO DE BAJO AMBIENTE
16. LIMPIEZA INTERNA DEL CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN CON AGENTE LIMPIADOR, SI APLICA.
17. LIMPIEZA Y PURGA DE SERPENTINES DEL CONDENSADOR Y UNIDAD MANEJADORA
18. LIMPIEZA Y PURGA DE TRAMPAS DE DESAGÜE
19. LIMPIEZA DE REJILLAS DE INYECCIÓN Y RETORNO
20. LIMPIEZA DE FILTROS METÁLICOS
21. CAMBIO DE FILTROS METÁLICOS
22. LIMPIEZA DE CHAROLA DE CONDENSADORES
23. ALINEACIÓN DE BANDAS Y POLEAS
24. LIMPIEZA DE PIEDRAS DESECANTES. SUSTITUIR EN CASO NECESARIO.
25. CARGA DE REFRIGERANTE SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
26. LUBRICACIÓN DE PIEZAS REQUERIDAS.
27. CAMBIO DE CABLEADO DE FUERZA Y CONTROL EN CASO DE SER NECESARIO
28. REVISIÓN DE AMPERAJE Y VOLTAJE ENTRE FASES, REALIZANDO LOS AJUSTES NECESARIOS PARA OPERAR CORRECTAMENTE.
29. LIMPIEZA Y APRIETE DE CONEXIONES EN TABLERO DE CONTROL.
30. ARMADO DEL EQUIPO.
31. ARRANQUE Y PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD.

HERRAMIENTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO.

Table with 2 columns: CANTIDAD and DESCRIPCIÓN. Lists various tools and equipment such as recovery equipment, phase sequencer, ammeter, thermometer, leak detectors, welding equipment, vacuum pump, manometers, vacuometer, keys, pipe cutter, expansion press, pipe bender, peripheral pump, ratchet, nut driver set, and Allen keys.

Handwritten signature





EQUIPOS DE SEGURIDAD

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	CASCO DE PROTECCIOIN
1	ANTEOJOS Y/O GAFAS DE SEGURIDAD,
1	BOTAS DE TRABAJO
1	CUBREBOCAS
1	GUANTES DE LATEX
1	BATA DESECHABLE
1	MÁSCARAS FACIALES
1	ARNES DE SEGURIDAD
1	FAJA



“UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN”

UBICACIÓN DE LAS UNIDADES

ZONA DURANGO

JCU NO.	DIRECCIÓN
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 44 FELIPE PESCADOR 940 PTE. ZONA CENTRO, DURANGO, DGO. C.P 34000
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 49 CARRETERA AL MEZQUITAL 219 FRACC. REAL DEL MEZQUITAL DGO. 219 DURANGO, DGO.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 41 CALLE RAMIRO PALAFOX 204 COL. LOMAS DEL TEPEYAC, SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, C.P 34600

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU NO.	DIRECCIÓN
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46 J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ, GÓMEZ PALACIO DGO.
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 10 BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN S/N, PRIMERO DE COBIÁN CENTRO GÓMEZ PALACIO, DGO
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 11 AV. FRANCISCO I. MADERO ESQ. OCAMPO S/N, ZONA CENTRO, LERDO, DGO C.P 35150
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 43 BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y NICOLÁS FERNÁNDEZ, COL. EL DORADO GÓMEZ PALACIO, DGO.
9	SUBDELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO JUÁREZ 401, ZONA CENTRO, 35000 GÓMEZ PALACIO, DGO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 13 CALLE DALIAS S/N, SECC. 1339, TLAHUALILO DE ZARAGOZA, DGO. C.P 35290
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 24 MORELOS S/N DINAMITA, GÓMEZ PALACIO, DGO. C.P. 35100
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 32 CARRETERA GÓMEZ PALACIO - BERMEJILLO KM 10.7 S/N EL VERGEL, GÓMEZ PALACIO, C.P 35120
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 35 CALLE MATAMOROS S/N PEDRICEÑA COL. EL CRUCERO, CUENCAMÉ, DGO. C.P 34810
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 PROFA. MA. ESTHER GALARZA NO. 222 COL CHAPALA, GÓMEZ PALACIO, DGO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NÚMERO 53 BLVD. MIGUEL ALEMÁN ESQ. AV. J. AGUSTÍN CASTRO S/N, GÓMEZ PALACIO, DGO.



**“ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO”**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN**

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, PAQUETE Y DIVIDIDO, INSTALADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD DURANGO.

SE LEVANTA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL CONTRATO EN MENCIÓN, ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y HACE ENTREGA DE LAS MISMAS COMPROBANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DIA \_\_\_\_\_

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

\_\_\_\_\_  
“POR EL INSTITUTO”

\_\_\_\_\_  
“POR PRESTADOR DE SERVICIOS”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN DE LICITACIONES  
ESTADO DE GUERRERO  
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS



GOBIERNO DE  
MEXICO



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE ECONOMIA FEDERAL DURANGO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS DE CONSERVACION

CONTRATO NUMERO:

UNIDAD:

SE RECIBE A CORPORAIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN UN PAQUETE Y DIVIDIDO EN TRABAJOS  
EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OCAJ DURANGO.

**SIN TEXTO**

SE LEVANTA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA MANIFESTAR QUE EL PRESTADOR O PRESTADOR  
DE SERVICIO DEL CONTRATO EN MENCIÓN, ASISTIO A REVISAR LAS ACTIVIDADES  
CONTRATADAS Y HARE ENTREGA DE LAS MISMAS COMPROBANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS

EQUIPOS

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE

DIA

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES

EL PRESTADOR DE SERVICIO

POR EL INSTITUTO



Hoja 24 de 24

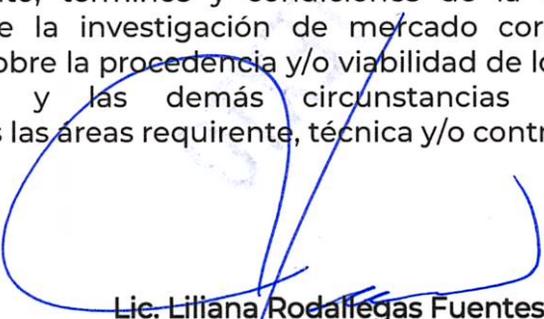
LA-DURANGO-088-2011

Contrato No. 028011



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 16 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato C2M0217, recibido en esta jefatura en fecha 16 de mayo de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSMACMS/2022/203.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
**Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

  
**Lic. José Antonio Carrillo Favela.**  
Abogado Procurador EO.





Los señores jueces del presente documento han en validados con la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Organismo Operativo Administrativo Descentralizado Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 15 de mayo de 2003, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, 145, 146, 147 y 148 del Reglamento Interior del Seguro Mexicano del Seguro Social, los números 1734, 1735, 1736, 1737 y 1738 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Constitucionales del IMSS y los números 81, 82 y 83 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CSM 217 emitido en esta Jefatura en fecha 15 de mayo de 2003, se le registra bajo el número 2003/CSP/MA/MS/2003/0001.

La validación jurídica se efectuó de acuerdo a lo que sobre la justificación procedimental, trámites y cumplimiento de la contratación, en el resultado de la investigación, caso correspondiente, en el producto sobre la legalidad de los actos de fe, los procedimientos económicos y los de carácter que corresponden a los procedimientos de carácter técnico y/o contable.

**SIN TEXTO**



JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

El C. Juan Rosales Fuentes  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del  
Organismo Operativo Administrativo Descentralizado  
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. José Antonio Carrillo Ravelo  
Abogado Procurador EJ